

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1590/2014

La Paz, 20 de junio de 2014

VISTOS:

La solicitud de fecha 15 de abril de 2014, presentada por la Empresa **PESO AGROPECUARIA S.R.L.**, representada legalmente por **VALDIR XAVIER DA SILVA** con C.I. 12791060 expedido en Santa Cruz, por la cual requiere **Certificado Gran Consumidor (GRACO)**, para su instalación ubicada en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012 de 17 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: *"se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCRP) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oil y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."*

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO:

Que, los Anexos I y II de la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012 de 17 de abril de 2012, establecen tanto los Requisitos Legales como Técnicos que las empresas deben cumplir para obtener su Certificado GRACO.

Que, los Informes Técnicos DCD 1407/2014 de 09 de junio de 2014 y DCD 1411/2014 de 10 de junio de 2014, concluyen que la Empresa **PESO AGROPECUARIA S.R.L.**, en la inspección técnica presento observaciones, mismas que fueron subsanadas mediante Nota de fecha 04 de junio de 2014, por lo tanto las instalaciones del GRACO de la Empresa mencionada cumple con las normas técnicas y de seguridad establecidas en la Resolución Administrativa N° 0759/2012.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0303/2014 de 20 de junio de 2014, concluyó que habiendo sido analizada la documentación presentada por la Empresa **PESO AGROPECUARIA S.R.L.**, dentro de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH 0759/2012 17 de abril de 2012 y en cumplimiento del Anexo I de la mencionada

resolución administrativa, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado GRACO.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la Empresa **PESO AGROPECUARIA S.R.L.**, representada legalmente por **VALDIR XAVIER DA SILVA** con C.I. 12791060 expedido en Santa Cruz, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO) para la adquisición de **DIESEL OÍL (DO)**, para consumo propio en su instalación ubicada en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de un (1) año a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad dela solicitante.

TERCERO.- La Empresa **PESO AGROPECUARIA S.R.L.**, queda obligada a utilizar el **DIESEL OÍL (DO)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

CUARTO.- La Empresa **PESO AGROPECUARIA S.R.L.**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Carlos Andres Allaga Téllez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1590/2014

Página 2 de 2